



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 09 de abril de 2021
TR. N° 0115-2021-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de abril de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0115-2021-R-UNALM.- La Molina, 09 de abril de 2021. VISTOS:
Informe Técnico N° 005-2021-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, en relación a la Prestación Adicional N° 002 al Contrato N° 002-2019-UNALM derivada de la Adjudicación Simplificada N° 004-2019-UNALM para el Servicio de Telefonía Móvil – UNALM, solicitado mediante Carta N° 0130-2021/DIGA de la Dirección General de Administración;
CONSIDERANDO: Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina mediante el Contrato N° 002-2019-UNALM derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2019-UNALM, se contrató el servicio de Telefonía Móvil - UNALM, por el monto de S/ 112,480.08 (ciento doce mil cuatrocientos ochenta con 08/100 soles), con el contratista TELEFONICA DEL PERU S.A.A, por el periodo de veinticuatro (24) meses, computándose desde el 11/04/2019 hasta el 11/04/2021; Que, mediante la Resolución N° 342-2019-R-UNALM se aprobó la Prestación Adicional N° 001 del Contrato N° 002-2019-UNALM derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2019-UNALM, que asciende a S/ 4,715.00 (cuatro mil setecientos quince con 00/100 soles), para adquirir 1 equipo adicional; Que, mediante Carta N° 130-2021/DIGA, el Director de la Dirección General de Administración, solicita una segunda prestación adicional del Contrato N° 002-2019-UNALM, por el periodo de cuatro meses adicionales, que equivale al 17.43% del monto original del Contrato, considerando que estas son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, y a fin de no quedar desabastecidos del servicio mientras culmine el nuevo procedimiento de selección que se encuentra en etapa de elaboración de término de referencia y además manifiesta que el plazo de ejecución del servicio del Contrato N° 002-2019-UNALM terminará el 11 de abril de 2021; Que, con Carta N° 139-2021-UP, la Unidad de Presupuesto, informa la disponibilidad presupuestal para la unidad operativa solicitante y que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 514, a fin de realizarse la Prestación Adicional N° 2 al Contrato N° 002-2019-UNALM Adjudicación Simplificada N° 004-2019-UNALM para la contratación del servicio de Telefonía Móvil - UNALM; Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30255 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, que a letra dice: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*; Que, en igual modo, en concordancia con lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento(25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*; Por estas consideraciones, y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 09 de abril de 2021
TR. N° 0115-2021-R-UNALM**

-2-

SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Prestación Adicional N° 002 del Contrato N° 002-2019-UNALM derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2019-UNALM para el Servicio de Telefonía Móvil -UNALM, que representa el 17.43% del monto original del Contrato N° 002-2019-UNALM, por el periodo de cuatro meses adicionales, que rige desde 12 de abril de 2021 hasta el 11 de agosto de 2021, que asciende a S/ 19,603.96 (diecinueve mil seiscientos tres con 96/100 soles), bajo las mismas condiciones señaladas en dicho documento.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento, los trámites correspondientes. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,DIGA,OPL,PPTO.,UC